

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.—(Real orden de 6 de Abril de 1853).

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

Precio de suscripción.—En esta capital, llevado a domicilio, 20 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. el mes; 56 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del Boletín, calle de la Puebla, número 19, cuarto bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 10 cuartos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no libre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio con cerniente al servicio nacional, que dimanen de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción.

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL.

RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

REALES DECRETOS.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Albacete, cuyo cargo resulta vacante por fallecimiento de don José Montemayor, á don Antonio Cuervo, cesante de igual destino en Lugo.

Dado en Palacio á treinta y uno de octubre de mil ochocientos sesenta y uno.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Leopoldo O'Donnell.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros,

Vengo en admitir á don José Fernandez del Cueto la admision que, fundado en el mal estado de su salud, ha hecho del cargo de Gobernador de las Islas Baleares; quedando satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á treinta y uno de octubre de mil ochocientos sesenta y uno.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Leopoldo O'Donnell.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador de las Islas Baleares á don Benito Canella Meana, Secretario de la Universidad de Oviedo.

Dado en Palacio á treinta y uno de octubre de mil ochocientos sesenta y uno.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros Leopoldo O'Donnell.

De acuerdo de mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Badajoz, cuyo cargo se halla vacante por salida á otro destino de don Gregorio Suarez, á don Eulogio Benayas, que desempeñaba igual cargo en Huelva.

Dado en Palacio á treinta y uno de octubre de mil ochocientos sesenta y uno.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Leopoldo O'Donnell.

REALES DECRETOS.

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Ministro de Fomento me ha presentado don Rafael de Bustos y Castilla, Marqués de Corvera, quedando muy satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á 21 de noviembre de 1861.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Leopoldo O'Donnell.

Vengo en disponer que don José de Posada Herrera, Ministro de la Gobernacion, se encargue interinamente del despacho del Ministerio de Fomento.

Dado en Palacio á 21 de noviembre de 1861.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Leopoldo O'Donnell.

MINISTERIO DE FOMENTO

Obras públicas.—Negociado 3.º

Ilustrísimo señor: Accediendo S. M. la Reina (Q. D. G.) á lo solicitado por don Eugenio Ruiz y Mena, vecino de Madrid, ha tenido á bien autorizarle por el término de diez meses, para verificar los estudios de un ferro-carril desde Logroño á Pamplona; en el concepto de que por esta autorizacion no se confiere derecho alguno al peticionario á la concesion del camino ni á indemnizacion de ningun género por los gastos que dichos estudios le ocasionen; reservándose el Gobierno la facultad de conceder iguales autorizaciones á los que las soliciten, y elegir entre los proyectos que se presenten el que juzgue mas conveniente á los intereses generales del país, teniendo presentes al mismo tiempo los particulares crados por anteriores concesiones.

De Real orden lo comunico á V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años.

Madrid 14 de noviembre de 1861.—Corvera.—Señor Director general de Obras públicas.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Seccion de Administracion.—Negociado 6.º—Hacienda.

En el Tribunal de Cuentas del Reino existe un expediente sobre reclamacion de la cuenta que debe rendir don Manuel Muro, pagador que fué del distrito de Castilla la Nueva en el año de 1854 por los 2.238.875 rs. 52 mrs., que recibió á consecuencia de la Real orden de 22 de abril del referido año, para atender á los gastos de las compañías de seguridad pública y cuerpos francos. En su vista, y en virtud de orden superior, he dispuesto se le cite y emplace por medio de este periódico oficial al referido don Manuel Muro ó sus herederos, para que en el término de treinta dias rinda á dicho Tribunal cuenta justificada de la inversion de la cantidad mencionada.

Madrid 23 de noviembre de 1861.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Seccion de Gobierno.—Negociado 6.º—Capturas.

Los Alcaldes de esta provincia, Inspectores de Vigilancia, Guardia Civil y demas dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura del soldado desertor del regimiento de artillería á pié, Ramon Martinez, cuyas señas se espresan al final de esta circular, debiendo dárseme conocimiento del resultado de este servicio.

Madrid 21 de noviembre de 1861.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Señas del sugeto que arriba se espresa.

Edad 20 años; estatura 5 pies, 2 pulgadas, 7 líneas; pelo y cejas castaño; ojos idem; nariz regular; barba ninguna.

Los Alcaldes de esta provincia, Inspectores de Vigilancia, Guardia Civil y demas dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura del desertor del presidio de Tarragona, Braulio Lacasa Caderat, cuyas señas se espresan al final de esta circular, debiendo dárseme conocimiento del resultado de este servicio.

Madrid 23 de noviembre de 1861.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Señas del sugeto que arriba se espresa.

Edad 32 años; estatura 5 pies 4 pulgadas; pelo y cejas castaño; ojos pardos; nariz regular; cara delgada; boca regular; barba cerrada.

Los Alcaldes de esta provincia, Inspectores de Vigilancia, Guardia Civil y demas dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura del desertor de presidio Antonio Martin Membrado, cuyas señas se espresan al final de esta circular, debiendo dárseme conocimiento del resultado de este servicio.

Madrid 21 de noviembre de 1861.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Señas del sugeto que arriba se espresa.

Edad 30 años; estatura 5 pies, 2 pulgadas, 2 líneas; pelo y cejas castaños; ojos azules; nariz regular; cara redonda; boca idem; barba poblada.

Los Alcaldes de esta provincia, Inspectores de Vigilancia, Guardia Civil y demas dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura del desertor de presidio Blas Gutierrez y Cardos, cuyas señas se espresan al final de esta circular, debiendo dárseme conocimiento del resultado de este servicio.

Madrid 21 de noviembre de 1861.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Señas del sugeto que arriba se espresa.

Edad 27 años; estatura 5 pies, una pulgada; pelo y cejas castaños; ojos garzos; nariz regular; cara id.; boca id.; barba poblada.

Los Alcaldes de esta provincia, Inspectores de Vigilancia, Guardia Civil y demas dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura del desertor de presidio José Perez Reig, cuyas señas se espresan al final de esta circular, debiendo dárseme conocimiento del resultado de este servicio.

Madrid 21 de noviembre de 1861.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Señas del sugeto que arriba se espresa.

Edad 32 años; estatura 5 pies, pelo y cejas castaños; ojos azules; nariz regular; cara id.; boca id.; barba poblada; sufren te con lunares.

Continúa la cuenta del Canton de Bagajes de Valdemoro, perteneciente al tercer trimestre de 1861.

ORDEN PARA PRESTAR EL SERVICIO

TERMINACION DEL SERVICIO

Persona que prestó el servicio.	EPOCA.				BAGAJES.				Comienza el servicio en	Persona a quien se presta.	Cuerpo a que pertenece.	Punto de la expedición.	PASAPORTE.			Procede asistido de	Pueblo en que se terminó el servicio.	LLEGÓ CON				Leguas de marcha abonables.	Días de reten abonables.			
	Hora.	Día.	Mes.	Año.	Carros de bueyes	Idem de mulas.	Caballerías mayores.	Id. menores.					FECHAS.	Autoridad	Mes.			Año.	Carros de bueyes	Idem de mulas.	Caballerías mayores.			Id. menores.		
Simon Garcia..	5	19	Julio.	1861	»	1	»	4	T. Je Velasco.	Celestino Alonso y otro.	Presos.	Toledo.	Gobernador.	16	Junio.	1861	Toledo.	Getafe.	»	1	»	4	2 1/2	»		
Idem	5	20	id.	id.	»	1	»	4	id.	»	Idem	Tembleque.	Alcalde constit.	15	id.	id.	Tembleque.	Illescas.	»	1	»	4	2 1/2	»		
Idem	5	23	id.	id.	»	»	»	4	id.	»	Idem	Toledo.	Gobernador.	19	id.	id.	Toledo.	Getafe.	»	»	»	4	2 1/2	»		
Idem	5	24	id.	id.	»	»	»	1	id.	»	Idem	Alcalá.	Cta. del presidio	21	id.	id.	Alcalá.	Illescas.	»	»	»	1	2	»		
Idem	5	30	id.	id.	»	»	»	5	id.	»	Idem	Toledo.	Gobernador.	12	id.	id.	Toledo.	Getafe.	»	»	»	5	2 1/2	»		
Idem	5	3	Agosto.	id.	»	»	»	1	id.	Margarita Navarro.	Idem	Madrid.	Idem.	30	id.	id.	Madrid.	Illescas.	»	»	»	1	1	2	»	
Idem	6	5	id.	id.	»	»	»	4	id.	Polonia Gutierrez.	Idem	Trillo.	Alcalde constit.	1	Agosto.	id.	Vargas.	Idem	»	»	»	1	4	2	»	
Idem	5	9	id.	id.	»	»	»	5	id.	»	Idem	Toledo.	Gobernador.	6	id.	id.	Toledo.	Getafe.	»	»	»	5	2 1/2	»		
Idem	5	10	id.	id.	»	»	»	5	id.	»	Idem	Quintanar.	Juzgado.	»	id.	id.	Quintanar.	Illescas.	»	»	»	3	2	»		
Idem	5	13	id.	id.	»	»	»	4	id.	»	Idem	Toledo.	Gobernador.	9	id.	id.	Toledo.	Getafe.	»	»	»	4	2 1/2	»		
Idem	5	14	id.	id.	»	»	»	1	id.	»	Idem	Cartagena.	Idem.	16	Junio.	id.	Cartagena.	Illescas.	»	»	»	1	2	»		
Idem	5	17	id.	id.	»	»	»	4	id.	»	Idem	Madrid.	Idem.	13	Agosto.	id.	Madrid.	Idem	»	»	»	4	2	»		
Idem	6	17	id.	id.	»	»	»	1	id.	»	Idem	Trillo.	Alcalde constit.	20	Julio.	id.	»	Idem	»	»	»	1	2	»		
Idem	2	17	id.	id.	»	»	»	4	id.	»	Idem	Madrid.	Gobernador.	14	Agosto.	id.	Idem	Idem	»	»	»	1	2	»		
Idem	5	20	id.	id.	»	»	»	4	id.	»	Idem	Toledo.	Idem.	18	id.	id.	Toledo.	Getafe.	»	»	»	4	2 1/2	»		
Idem	6	21	id.	id.	»	»	»	3	id.	Maria Redondo.	Idem	Madrid.	Idem.	16	id.	id.	Madrid.	Illescas.	»	»	»	4	2	»		
Idem	6	23	id.	id.	»	»	»	4	id.	»	Idem	Idem.	Idem.	1	id.	id.	Idem.	Idem	»	»	»	4	2 1/2	»		
Idem	5	24	id.	id.	»	»	»	3	id.	»	Idem	Ciudad-Real.	Idem.	16	Julio.	id.	Ciudad-Real.	Idem	»	»	»	3	2	»		
Idem	5	27	id.	id.	»	»	»	3	id.	»	Idem	Toledo.	Idem.	25	Agosto.	id.	Toledo.	Getafe.	»	»	»	3	2 1/2	»		
Idem	5	30	id.	id.	»	»	»	2	id.	»	Idem	Idem.	Idem.	27	id.	id.	Idem.	Idem	»	»	»	1	2	»		
Idem	6	3	Setbre.	id.	»	»	»	2	id.	»	Idem	Idem.	Idem.	2	Setbre.	id.	Idem.	Idem	»	»	»	2	2 1/2	»		
Idem	6	4	id.	id.	»	»	»	2	id.	»	Idem	Cartagena.	Idem.	21	Junio.	id.	Cartagena.	Idem	»	»	»	2	2	»		
Idem	6	7	id.	id.	»	»	»	3	id.	»	Idem	Madrid.	Idem.	2	Setbre.	id.	Madrid.	Idem	»	»	»	3	2	»		
Idem	6	10	id.	id.	»	»	»	4	id.	»	Idem	Toledo.	Idem.	8	id.	id.	Toledo.	Idem	»	»	»	4	2 1/2	»		
Idem	6	13	id.	id.	»	»	»	2	id.	»	Idem	Idem.	Idem.	11	id.	id.	Idem.	Idem	»	»	»	2	2 1/2	»		
Idem	6	14	id.	id.	»	»	»	1	id.	Ramona Corral.	Idem	Madrid.	Alcalde constit.	10	id.	id.	Madrid.	Illescas.	»	»	»	1	1	2	»	
Idem	6	17	id.	id.	»	»	»	3	id.	»	Idem	Toledo.	Gobernador.	11	id.	id.	Toledo.	Getafe.	»	»	»	1	3	2 1/2	»	
Idem	6	20	id.	id.	»	»	»	4	id.	»	Idem	Idem.	Idem.	17	id.	id.	Idem.	Idem	»	»	»	4	2 1/2	»		
Idem	6	21	id.	id.	»	»	»	4	id.	»	Idem	Ciudad-Real.	Idem.	26	Agosto.	id.	Idem.	Illescas.	»	»	»	4	2	»		
Idem	6	24	id.	id.	»	»	»	5	id.	»	Idem	Toledo.	Idem.	22	Setbre.	id.	Idem.	Getafe.	»	»	»	5	2 1/2	»		
Idem	6	24	id.	id.	»	»	»	5	id.	»	Idem	Idem.	Idem.	24	id.	id.	Idem.	Idem	»	»	»	5	2 1/2	»		
Idem	5	27	id.	id.	»	»	»	5	id.	»	Idem	Albacete.	Idem.	5	Junio.	id.	Aranjuez.	Idem	»	»	»	4	5	4 1/2	»	
Idem	5	2	Julio.	id.	»	»	»	4	id.	»	Idem	Valladolid.	Idem.	29	Mayo.	id.	Getafe.	Aranjuez.	»	»	»	1	1	4 1/2	»	
Idem	5	3	id.	id.	»	»	»	1	id.	»	Idem	Villena.	Alcalde constit.	27	id.	id.	Valdemoro.	Getafe.	»	»	»	1	1	1 1/2	»	
Idem	5	4	id.	id.	»	»	»	4	id.	»	Idem	Aranjuez.	Idem.	»	id.	id.	Idem.	Idem	»	»	»	2	4 1/2	»		
Idem	5	5	id.	id.	»	»	»	2	id.	»	Idem	Zaragoza.	Gobernador.	27	id.	id.	Getafe.	Aranjuez.	»	»	»	4	4 1/2	»		
Idem	5	6	id.	id.	»	»	»	3	id.	»	Idem	Idem.	Capitan general.	17	id.	id.	Idem.	Idem	»	»	»	3	4 1/2	»		
Idem	5	6	id.	id.	»	»	»	3	id.	»	Idem	Idem.	Gobernador.	2	Junio.	id.	Aranjuez.	Getafe.	»	»	»	1	3	4 1/2	»	
Idem	5	9	id.	id.	»	»	»	1	id.	»	Idem	Villaverde.	Idem.	17	id.	id.	Getafe.	Aranjuez.	»	»	»	2	4 1/2	»		
Idem	5	10	id.	id.	»	»	»	2	id.	»	Idem	Chinchón.	Alcalde constit.	6	Julio.	id.	Aranjuez.	Getafe.	»	»	»	2	1 1/2	»		
Idem	5	12	id.	id.	»	»	»	1	id.	»	Idem	Guadalajara.	Gobernador.	1	id.	id.	Getafe.	Aranjuez.	»	»	»	1	4 1/2	»		
Idem	5	13	id.	id.	»	»	»	2	id.	»	Idem	Coruña.	Capitan general.	20	Mayo.	id.	Idem.	Idem	»	»	»	2	4 1/2	»		
Idem	5	13	id.	id.	»	»	»	2	id.	»	Idem	Madrid.	Idem.	24	id.	id.	Aranjuez.	Villaverde.	»	»	»	1	3	2	»	
Idem	5	14	id.	id.	»	»	»	3	id.	»	Idem	Idem.	Idem.	24	id.	id.	Idem.	Getafe.	»	»	»	1	»	1 1/2	»	
Idem	5	15	id.	id.	»	»	»	8	id.	»	Idem	Tembleque.	Alcalde constit.	6	Julio.	id.	Idem.	Idem	»	»	»	8	1 1/2	»		
Idem	5	16	id.	id.	»	»	»	»	id.	»	Idem	Madrid.	Capitan general.	8	id.	id.	Getafe.	Aranjuez.	»	»	»	1	»	4 1/2	»	
Idem	5	17	id.	id.	»	»	»	»	id.	»	Idem	Valladolid.	Gobernador.	27	Junio.	id.	Idem.	Idem	»	»	»	»	»	4 1/2	»	
Idem	5	20	id.	id.	»	»	»	3	id.	»	Idem	Quintanar.	Juzgado.	22	Mayo.	id.	Aranjuez.	Getafe.	»	»	»	5	4 1/2	»		
Idem	6	23	id.	id.	»	»	»	1	id.	»	Idem	Madrid.	Gobernador.	18	Julio.	id.	Getafe.	Aranjuez.	»	»	»	»	4	4 1/2	»	
Idem	5	24	id.	id.	»	»	»	5	id.	»	Idem	Coruña.	Capitan general.	15	Junio.	id.	Idem.	Idem	»	»	»	»	4	4 1/2	»	
Idem	5	24	id.	id.	»	»	»	1	id.	»	Idem	Sevilla.	Gobernador.	»	id.	id.	Aranjuez.	Getafe.	»	»	»	2	2	1 1/2	»	
Idem	5	27	id.	id.	»	»	»	4	id.	»	Idem	Coruña.	Capitan general.	13	Mayo.	id.	Getafe.	Aranjuez.	»	»	»	1	»	4 1/2	»	
Idem	5	29	id.	id.	»	»	»	»	id.	»	Idem	Madrid.	Gobernador.	29	Julio.	id.	Idem.	Idem	»	»	»	»	»	4 1/2	»	
Idem	5	31	id.	id.	»	»	»	1	id.	»	Idem	Cádiz.	Idem.	23	Mayo.	id.	Aranjuez.	Getafe.	»	»	»	1	3	4 1/2	»	
Idem	5	3	Agosto.	id.	»	»	»	4	id.	»	Idem	Madrid.	Idem.	1	Agosto.	id.	Getafe.	Aranjuez.	»	»	»	1	»	4 1/2	»	
Idem	5	5	id.	id.	»	»	»	3	id.	»	Idem	Ramona Valcárcel.	Idem.	»	id.	id.	Getafe.	Aranjuez.	»	»	»	»	3	4 1/2	»	
Idem	5	7	id.	id.	»	»	»	3	id.	»	Idem	Celestino Ceuto.	Idem.	»	id.	id.	Idem.	Idem	»	»	»	»	2	1 1/2	»	
Idem	5	9	id.	id.	»	»	»	2	id.	»	Idem	José Sanchez.	Idem.	»	id.	id.	Aranjuez.	Getafe.	»	»	»	»	2	»	4 1/2	»
Idem	5	10	id.	id.	»	»	»	2	id.	»	Idem	Patricio Valiente.	Idem.	»	id.	id.	Getafe.	Aranjuez.	»	»	»	»	2	»	4 1/2	»
Idem	5	10	id.	id.	»	»	»	»	id.	»	Idem	Juan Fraire.	Idem.	»	id.	id.	Idem.	Idem	»	»	»	»	1	»	4 1/2	

QUINTA SECCION.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

No habiendo sido posible averiguar el domicilio de los sujetos anotados a continuacion, para entregarles comunicaciones referentes a las provincias que tambien se determinan, se les invita para que se presenten a recogerlas, pues en otro caso podra pararse perjuicio.

Don Felipe Ferrer, provincia de Avila.
Don Vicente Sanchez Monge, idem de Cáceres.

Don Eugenio Ortiz Traspeña, id. de idem.

Don Pedro Caro, id. de id.

Viuda y herederos de don Manuel Pascual, id. de id.

Don Manuel Villegas, id. de Guadalajara.

Don José Leon Teruel, id. de Jaen.

Don Félix Rodriguez, id. de id.

Don Antonio Perez Herrasti, id. de id.

Don Eufasio Soto, id. de id.

Don Estanislao Pariza, id. de Sevilla.

Don Manuel Angel Ido, id. de Toledo.

Don Francisco Garcia, id. de id.

Don Ignacio Eguilera, id. de Valladolid.

Don Joaquin Gil Verges, id. de Zaragoza.

Don Estéban Tovar, id. de id.

Doña Angela Saucá de Albert, idem de idem.

Madrid 19 de noviembre de 1861.—
Rafael Gelabert y Hore.

SESTA SECCION.

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE MADRID.

Autorizada la Excm. Junta provincial de Beneficencia de Madrid, por Real orden de 20 de setiembre último para cancelar los créditos atrasados de las nodrizas de la Inclusa, en sesion de 8 del corriente, ha resuelto proceder al pago para dicha cancelacion, con todas las nodrizas ó sus causa-habientes, ya procedan de los vales entregados en 1843, ya de los atrasados de 1849, siempre que se convengan en hacer las deducciones siguientes:

A las amas ó nodrizas existentes en el dia, sus maridos, hijos, etc., legitimos herederos, que conservan sus documentos sin haberlos enagenado ó vendido, se les hará el pago con el descuento del 40 por 100, entregándoles en el acto el 60 de su importe.

A los demas que por compra adquirieron los documentos, se les descontará el 70, entregándoles en el acto tambien el resto del 30 por 100.

Los que acepten ó se convengan con estas deducciones podrán presentarse con sus documentos en la Direccion de la Inclusa, haciéndolo, para evitar detenciones y confusion, las de Madrid, su provincia y de la de Toledo, desde el 30 de diciembre próximo al 4 de enero siguientes, ambos inclusive. Las de Guadalajara ó su provincia, del 7 al 11 de dicho mes de enero. Las de Soria y la suya del 13 al 18 de dicho mes. Las de Segovia y su provincia del 20 al 25 del mismo. Las de Avila y restantes de algunas otras provincias sueltas, del 27 de enero al 1.º de febrero, cerrándose el pago en este último dia citado.

Ademas de dichos documentos, las nodrizas deben traer una certificacion de su Párroco, dada a virtud de este anuncio, en la que conste su existencia actual, y si fallecieron las traerán sus herederos, espresando si lo son por testamento ó a virtud de qué. Aquellas ó estos deben hacer declaracion bajo juramento de haber conser-

vado en su poder el documento sin venderle ni enagenarle; y si los interesados no pudieren presentarse al cobro, dicha declaracion comprenderá la persona á quien nombran para el efecto y que cafiene con la deduccion propuesta la autoriza para que recibido el resto puedan dar y firmar por cancelada su cuenta y crédito. Dicha certificacion ha de venir autorizada con la firma del Alcalde de la jurisdiccion.

Para facilitar á los Párrocos la estension de las certificaciones, recibirán de los Comisionados que las amas tienen en las provincias, ó pidiéndolas al director de la Inclusa, ejemplares impresos de las certificaciones.

Los demas teneiores, bajo cualquier otro concepto, de vales, plomos ó pergaminos, que se presenten al cobro, deben traer con ellos documento que acredite la legitimidad con que los poseen.

Todo lo que se hace saber para conocimiento de los interesados, suplicando á los Alcaldes y Párrocos de los pueblos, den de ello noticia á los que hubiere en su jurisdiccion y parroquia.

Madrid 20 de noviembre de 1861.—
Por acuerdo de la Excm. Junta.—El Secretario, Leon Maria de Argos.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia.

En virtud de providencia del señor don Gregorio Rozalem, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, refrendada por el Escribano de su número dou Olalle Megia, se venden en pública subasta para pago de acreedores, una casa sita en esta corte y en su calle de la Huerta del Bayo, señalada con el número 5, tasada en 28.000 rs., y otra casa situada en las afueras del portillo de Embajadores, en el sitio llamado Peñuelas de Arganzuela, frente á la plaza, manzana 5.ª, tasada en 80.000 rs., bajo cuyos tipos únicamente y á rebajar cargas, se admitirán proposiciones en el remate que tendrá lugar el dia 14 del próximo diciembre á las doce de su mañana en la Audiencia del que provee, sita frente á la parroquia de Santa Cruz, pudiendo dirigirse al Escribano actuario, las personas que desean adquirir mas por menores.

Madrid 21 de diciembre de 1861.
974.

Juzgado de paz de Aranjuez.

Licenciado don José de Fagoaga, Juez de paz de este Real Sitio de Aranjuez.

Hago saber: Que habiendo sido nombrado Fiscal para la formacion del expediente que debe instruirse en averiguacion del hecho heroico contraido por don Manuel Rivera, de este domicilio, que con riesgo de su vida salvó la de don Vicente Javier de Rivas, que se hallaba ahogando en el rio Tajo en la tarde del dia 2 de agosto de este año, he acordado dar publicidad al hecho, a fin de que en el término de ocho dias, á contar desde la publicacion de esta anuncio en los periódicos oficiales, puedan presentarse reclamaciones en pró ó en contra de la exactitud del citado hecho.

Aranjuez 22 de noviembre de 1861.—
José de Fagoaga.—Por su mandado, Joaquin Chinchon.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldia constitucional del Hoyo de Manzanares.

Su Ayuntamiento tiene acordado arrendar en pública licitacion los derechos

de los artículos de consumo de esta villa, vino, vinagre, aceite, jabon, carnes y aguardiente, por separado, y con la venta esclusiva al por menor, por todo el año próximo venidero.

Sus remates tendrán lugar los domingos dias 8 y 15 del próximo diciembre, bajo la presidencia de su Alcalde, en la sala consistorial de la misma, de diez á doce de sus mañanas, y con estricta sujecion á las instrucciones vigentes, bases y pliego de condiciones que desde este dia se encuentra de manifiesto.

Hoyo de Manzanares 19 de noviembre de 1861.—El Alcalde, Angel Carralon.

Alcaldia constitucional de Collado Villalba.

El amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de esta villa para el año próximo de 1862, se halla espuesto al público en la secretaria de este Ayuntamiento por el preciso término de ocho dias para que los contribuyentes puedan enterarse de él y reclamar de agravios lo que estimen oportuno, pasado el cual no serán oidas.

Collado Villalba 30 de noviembre de 1861.—El Alcalde, Damian Martin.

Alcaldia constitucional de Villavieja.

Se advierte á todos los contribuyentes que se hallen sujetos á esta villa, que se halla en la secretaria de la misma y puesto de manifiesto, el padron de riqueza que ha de servir de base para el año de 1862, por el término de ocho dias, para el que quiera enterarse y presentarse en queja de reclamacion, en caso que la hubiese. En el bien entendido que trascurrido dicho plazo, se remitirá á la superior aprobacion, y no serán oidas las reclamaciones que se presentaren.

Villavieja 20 de noviembre de 1861.—
El Regidor primero, Mariano Duran.—
Por su orden, Anacleto Garcia, Secretario.

Alcaldia constitucional de Tielmes.

Rectificado el amillaramiento de la riqueza imponible de este distrito municipal, que ha de servir de base para la derama de la contribucion territorial correspondiente á esta villa, en el año próximo de 1862, se halla de manifiesto en la secretaria del Ayuntamiento por término de ocho dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín Oficial, á fin de que los interesados puedan enterarse de él y reclamar de agravios si los hubiere; pues trascurrido dicho término sin verificarlo, no serán oidos, y les parará el perjuicio que haya lugar.

Tielmes 21 de noviembre de 1861.—
El Alcalde constitucional, Manuel Lopez.

Alcaldia constitucional de Aravaca.

El padron amillaramiento de la riqueza inmueble, cultivo y ganaderia del distrito municipal de Aravaca, que ha de servir de base para el repartimiento de dicha contribucion en el año próximo de 1862, se halla de manifiesto en la secretaria de su Ayuntamiento por término de 8 dias, rectificado de conformidad á lo prevenido por la superioridad. En el espresado término podrán los interesados examinarlo y presentar las reclamaciones que tuviesen por conveniente, en la inteligencia que de no hacerlo, perderán todo derecho.

Aravaca 19 de noviembre de 1861.—
El Alcalde, Eustaquio Martin.

Alcaldia constitucional de Mejorada del Campo.

En la villa de Mejorada del Campo se halla de manifiesto al público en la secretaria del municipio, por término de ocho dias, el apéndice de la riqueza que ha de

servir de base al repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia del año 1862, ínterin se aprueban por la superioridad las cartillas de evaluacion de la riqueza territorial de su jurisdiccion; y se advierte, que pasado dicho término no se oirán reclamaciones.

Mejorada del Campo 21 de noviembre de 1861.—El Alcalde, Félix Castellanos.

Alcaldia constitucional de Villavilla.

Con autorizacion de la Excm. Diputacion provincial, el Ayuntamiento de esta villa de Villavilla ha acordado sustar los artículos y derechos de consumo, con la venta esclusiva al por menor, por todo el año próximo de 1862, y para sus dos remates están señalados los dias 8 y 15 de diciembre próximo, á las doce de sus mañanas, en la casa consistorial de esta villa, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la secretaria.

Lo que se anuncia llamando licitadores.

Villavilla 20 de noviembre de 1861.—
Gregorio Martinez.

Alcaldia constitucional de Parla.

Autorizado este Ayuntamiento para rematar los artículos sujetos al pago de la contribucion de consumos con la venta esclusiva al por menor, por todo el año próximo de 1862, para que tenga efecto se han señalado los dias 1.º y 8 del mes de diciembre entrante, de diez á doce de sus mañanas, en el piso principal de las casas consistoriales, bajo de las cuotas que á continuacion se espresan.

Labory vinagre.	790			
Acelle.	4.480			
Carne.				
Aguardiente.				
Vino.	8.397	1.679,40	4.198,50	398,25
	11.600	2.320	5.800	591,60
	6.136	1.127	3.068	312,93
		896	2.240	228,48
		458	393	40,29
				15.673,25
				20.311,60
				10.713,93
				7.844,48
				1.385,29

Derechos para el Tesoro.	8.397	1.679,40	4.198,50	398,25
Recargo de 20 por 100 para prov.		2.320	5.800	591,60
Id. 50 por 100 para municipales.		1.127	3.068	312,93
Id. 3 por 100 para de cobranza.		896	2.240	228,48
TOTALES.		458	393	40,29

Lo que se anuncia al público llamando licitadores á cubrir las referidas cuotas. Parla 25 de noviembre de 1861.—El Alcalde, Nicasio Garcia Rivera.—P. S. M.—Anastasio Benito, Secretario.

Alcaldia constitucional de Mangiron.

Segun autorizacion superior, concediendo gratuitamente á los vecinos las le-

Bas que deben rozarse en el sitio de Sillana ó Peña Portillo, el Ayuntamiento ha señalado para el remate de las operaciones de corta y arrastre de las referidas leñas que resulten en dicho monte, el día 8 de diciembre próximo, á las once de su mañana, en la casa del Ayuntamiento, bajo el pliego de condiciones que de acuerdo con el perito agrónomo estará de manifiesto en el acto del remate, y antes en la secretaría del Ayuntamiento.

Todo conforme á lo prevenido en el artículo 45 de las ordenanzas generales vigentes de montes.
 Mangiron 18 de noviembre de 1861.
 —El Alcalde, Ricardo Blas.

Alcaldía constitucional de Villacanejos,
 El Ayuntamiento constitucional de la villa de Villacanejos, y á virtud de autorización del Excmo. Sr. Gobernador de esta provincia, tiene acordado subasta para el arriendo por todo el año de 1862, bajo el tipo de 5720 rs. vn., y con las condiciones que espresa su expediente, que está de manifiesto en la secretaría del mismo, del arbitrio municipal de romana, peso y medidas. Y para sus dos remates, que tendrán efecto en las casas de dicho Ayuntamiento, están señalados los días 4 y 14 de diciembre próximo, de diez á doce de sus mañanas.

Villacanejos 18 de noviembre de 1861.
 —El Alcalde Presidente, Roque Ruiz.

ALCALDIA-CORRECCION DE MADRID.

De los partes remitidos en este día por la intervencion de arbitrios municipales, la del mercado de granos, y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

Entrado por las puertas en el día de hoy.

4767	fanegas de trigo.
768	arrobos de harina de id.
4480	arrobos de carbon.
103	vacas que componen 42.068 libras de peso.
567	carneros que hacen 12.659 libras de peso.
564	cerdos degollados.

Precios de artículos al por mayor y menor en el día de hoy.

Carne de vaca, de 42 1/2 á 44 rs. arroba, y de 18 á 20 cuartos libra.
Idem de carnero, de 18 á 20 cuartos libra.
Idem de ternera, de 78 á 90 rs. arroba y de 42 á 51 cuartos libra.
Desperdicios de cerdo, de 16 á 18 cuartos libra.
Tocino añejo, de 80 á 86 rs. arroba, de 50 á 52 cuartos libra.
Idem fresco, de 30 á 32 cuartos libra
Idem en canal, de 74 á 77 rs. arroba.
Lomo, á 42 cuartos libra.
Jamon, de 110 á 118 rs. arroba, y de 42 á 51 cuartos libra.
Aceite, de 66 á 69 reales arroba, y de 22 á 24 cuartos libra.
Vino, de 36 á 46 rs. arroba, y de 12 á 16 cuartos cuartillo.
Pan de dos libras, de 13 á 15 cuartos.
Garbanzos de 28 á 42 rs. arroba, y de 10 á 16 cuartos libra.
Judias, de 26 á 30 rs. arroba, y de 10 á 12 cuartos libra.
Arroz, de 28 á 32 rs. arroba, y de 10 á 14 cuartos libra.
Lentejas, de 17 á 19 rs. arroba, y de 7 á 9 cuartos libra.
Carbon, de 7 á 8 reales arroba.
Jabon, de 63 á 66 rs. arroba, y de 22 á 24 cuartos libra.
Palatas, de 4 1/2 á 6 rs. arroba, y de 2 á 2 1/2 cuartos libra.

Precios de granos en el mercado de hoy.

Cebada de 32 1/2 á 34 rs. f.
Algarroba á 46 rs. id.
Trigo vendido. 1259 fanegas
Que han por vender. 1366 id.
Precio máximo 63 1/2
Idem mínimo. 56
Idem medio 60,58

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.
 Madrid 25 de noviembre de 1861.—
 El Alcalde-Corregidor Duque de Sesia.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.
 OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS DEL DIA 25 DE NOVIEMBRE DE 1861.

HORAS.	Barómetro reducido á 0° y milímetros.	Temperatura en grados Reaumur.	Temperatura en grados centígrados.	Dirección del viento.	Estado del cielo.
6 m.	710,17	5,4	4,3	N.	Nubes.
9 m.	711,21	5,4	6,8	N.	Idem.
12 m.	711,21	8,5	10,6	N.	Idem.
3 p.	710,65	11,5	14,1	N.	Despejado.
6 p.	711,10	7,7	9,6	O.	Idem.
9 n.	712,02	5,9	7,4	O.	Idem.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del 25 de noviembre de 1861 á las tres de la tarde.

FONDOS PÚBLICOS.

Titulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 49-75 c.: á plazo, 49-80 fin cor. á vol.; 49-90, 95 c., 50 y 50-05 fin próx. vol.
Idem del 3 por 100 diferido, publicado, 43-25 y 20, á plazo, 43-60 fin próx. vol.
Deuda amortizable de primera clase, publicado, 37-50.
Idem de segunda, id., no publicado, 15-40.
Idem del personal, id., 21-55.
Acciones de carreteras.—Emision de 1.º de abril de 1850, de á 4000 reales, 6 por 100 anual, id., 97-25 d.
Idem de á 2000 rs., id., 97-50.
Idem de 1.º de junio de 1851, de á 2000 rs., id., 97.
Idem de 31 de agosto de 1852, de á 2000 rs., id., 95 d.
Idem de 1.º de julio de 1856, de á 2000 rs., id., 95-25.
Idem de obras públicas de 1.º de julio de 1858, id., 95-75.
Idem del canal de Isabel II, de á 1000 rs., 8 por 100 anual, id., 109 d.
Obligaciones del Estado, para subvenciones de ferro-carriles, publicado, 92-65.
Acciones del Banco de España, no publicado, 210.

CAMBIOS

Londres á 90 días fecha, 49-65 p.
Paris á 8 días vista, 5-21 p.

Plazas del Reino.

	Daño.	Beneficio.
Albacete.	par.	»
Alicante.	par.	»
Almería.	par.	»
Avila.	par. d.	»
Badajoz.	1/2	»
Barcelona.	3/8	1/8
Bilbao.	3/8	»
Búrgos.	1/4	»
Cáceres.	»	»
Cádiz.	7/8	»
Castellon.	»	»
Ciudad-Real.	1/4	»
Córdoba.	par	»
Coruña.	1/2	»
Cuenca.	»	»
Gerona.	»	»
Granada.	3/4 p.	»
Guadalajara.	par p.	»
Huelva.	»	»
Huesca.	»	»
Jaen.	1/4	»
Leon.	1/4	»
Lérida.	»	»
Logroño.	»	»
Lugo.	»	»
Málaga.	1/2	»
Murcia.	1/4	»
Orense.	5/8 p.	»
Oviedo.	1/4	»
Palencia.	1/2	»
Pamplona.	par p.	»
Pontevedra.	1 p.	»
Salamanca.	1/2	»
San Sebastian.	»	1/4 p.
Santander.	1/4	»
Santiago.	1 p.	»
Segovia.	par.	»
Sevilla.	3/4	»
Soria.	3/4 d.	»
Tarragona.	1/2	»
Teruel.	»	»
Toledo.	1/2	»
Valencia.	par d.	»
Valladolid.	1/2	»
Vitoria.	par.	»
Zamora.	1/4 p.	»
Zaragoza.	par d.	»

BOLSA DE PARIS.

Noviembre 25 de 1861.

Fondos franceses.

3 por 100.	70,15
4 1/2 por 100.	93,30

Españoles.

3 por 100 exterior.	51 5/8
Consolidados.	92 3/4 á 7/8

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

LA CORTESANA.

Sociedad especial minera.

Hallándose en descubierto del pago de los dividendos pasivos de esta Sociedad números 67 y 68, los señores socios de la misma, herederos de don Valentin Santos Diaz, don Francisco Ruiz, don Andrés Tavira, don Eugenio Mendez de Piedra, don Jesus Gomez, señores hijos de Tejada y don Manuel Manjarrés, se les requiere por la segunda vez, en cumplimiento á lo prevenido en el art. 21 de la ley de Sociedades mineras, á fin de que en el término de quince días hagan efectivo su pago.

Madrid 24 de noviembre de 1861.—El Administrador, Julian de Urriaga.—976.

LOS NUEVOS FENICIOS.

Sociedad especial minera.

En virtud de lo prevenido en el art. 21 de la ley de Sociedades mineras de 6 de julio de 1859, ha sido requerido con esta fecha por tercera y última vez don Miguel de Flores, para que en el término de quince días satisfaga al Tesorero de la misma, don Pedro de Echevarria, que vive calle de Isabel la Católica, núm. 25, cuarto bajo, los dividendos números 77 al 83, ambos inclusive, importantes 780 rs., que adeuda á esta Sociedad por la accion que posee, señalada con el núm. 10, con mas los gastos de este y de los dos anteriores anuncios.

Madrid 25 de noviembre de 1861.—El Vicepresidente, José A. de Balenchana. 977.

LA GLORIETA.

(MINA MALLORQUINA.)
 Sociedad especial minera.

Hallándose en descubierto de varios dividendos por acciones que poseen en esta Sociedad, los señores socios que á continuacion se espresan, con esta fecha se les hace el segundo requerimiento al pago de sus respectivas cantidades, cumpliendo con lo prescrito en el artículo 21 de la ley de Sociedades mineras de 6 de julio de 1859, la escritura social y su Reglamento aprobado, y empieza el segundo término de los tres que el mismo señala.

Excmo. Sr. conde Yumuri, por tres acciones, 510 reales.

Don Joaquin Lozano, 115 reales.

Lo que se publica en este Boletín Oficial, como en el mismo artículo se previene.

Madrid 24 de noviembre de 1861.—El Presidente, V. J. P.—978.

LA SEVILLANA.

Sociedad especial minera.

Se requiere por segunda vez, para que en el término de quince días satisfagan el dividendo 72 de sus acciones los accionistas y por las cantidades siguientes:

Don José Muñoz de San Pedro, 1400 rs.

Don German Petit, 800.

Don Félix Olazabal, 700.

Don Dionisio Teruel, 600.

Don Teodoro Robles, 200.

Señor Conde de Santa Olalla, 200.

Madrid 21 de noviembre de 1861.—El Director-Gerente, J. R. de Arellano.—974.

ADMINISTRACION PATRIMONIAL DEL REAL SITIO DE SAN FERNANDO.

El día 29 del corriente mes tendrán lugar en la Intendencia general y en la Administracion de este Real Sitio á la una de la tarde, las dobles subastas por pujas á la llana de los arrendamientos de pastos por tres años de los prados Sud del Puente de Viveros y Valle de la Venta, y tambien del Prado del Rincon y Soto de los Conejos, y seguidamente del arranque de la raiz del regaliz, y por último de las leñas que han de cortarse en los sotos de los Jaraices, Castillo y Galapagar, de este Sitio.

Los pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Intendencia de la Real Casa y en esta Administracion.

San Fernando 24 de noviembre de 1861.—Juan Casani.—975.

Se vende una Bolica en esta corte.—En la calle de Lavapiés, núm. 13, darán razón.—972.

EDITOR, D. JUAN ANTONIO GARCIA.

Imprenta del mismo, Puebla núm. 19.
 MADRID—1861